



ISBN: 978-607-02-0408-1

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones  
sobre la Universidad y la Educación

[www.iiue.unam.mx/libros](http://www.iiue.unam.mx/libros)

---

Dante A. Alcántara Bojorge (2008)

“Requisitos para graduarse de bachiller  
en teología en la Real Universidad de México”  
en *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades  
e instituciones de educación superior en México.*

*I. La educación colonial,*

María de Lourdes Alvarado, Leticia Pérez Puente (coords.),

IIUE-UNAM, México, pp. 445-455.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional  
(CC BY-NC-ND 4.0)

## Requisitos para graduarse de bachiller en teología en la Real Universidad de México

*Dante A. Alcántara Bojorge*

*Facultad de Filosofía y Letras-UNAM*

La Real Universidad de México otorgaba, como sus similares europeas, los grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor.<sup>1</sup> El grado de bachiller, que se concedía en todas las facultades,<sup>2</sup> era el grado menor que la institución otorgaba a aquel estudiante que había cumplido con una serie de cursos obligatorios y con los requisitos específicos para obtenerlo.<sup>3</sup> Al otorgar el grado, la Universidad certificaba que un individuo había cumplido con dichos cursos y que estaba en condiciones de enseñar la disciplina estudiada.

La historiografía mexicana sobre la universidad colonial, específicamente aquella que se ha ocupado de investigar cuáles eran los procedimientos que la institución tenía para otorgar el grado de bachiller, se ha preocupado por buscar principalmente en sus estatutos y constituciones las disposiciones legales al respecto. No resulta extraño ya que tradicionalmente la legislación universitaria ha sido

- 1 El grado inicial que otorgaba la Universidad era el de bachiller, el único que requería de cursos previos para su obtención. Los grados mayores de licenciado y doctor se otorgaban en todas las facultades menos en Artes, donde el grado más alto era el de maestro (aunque era equivalente al de doctor). En teología era usual que los frailes que aspiraban al grado más alto, para ser congruentes con su voto de pobreza, recibían como máximo el grado de maestro.
- 2 Al inicio de los cursos en junio de 1553, la Universidad se organizó en cuatro facultades mayores: Cánones, Teología, Leyes y Medicina, y una facultad menor de Artes.
- 3 Aunque el grado de bachiller era conocido como grado "menor", no significa que fuera menos importante frente a los grados mayores de licenciado o doctor, al contrario, en términos académicos, era el único que implicaba una serie de cursos y ejercicios académicos que prepararían al estudiante en una disciplina intelectual cuya importancia era reconocida por la sociedad.

más revisada y con mayor detenimiento que los documentos de otro tipo en la historia de cualquier universidad, y no es excepción la Universidad de México.<sup>4</sup>

Esta metodología ha sido útil como punto de partida, sin embargo, si nos limitamos a la información proporcionada por los estatutos, no es posible observar de qué manera se aplicaban las disposiciones estatutarias. Además, se vuelve más complicado explicar con mayor amplitud aspectos de la vida interna de la Universidad que no se observan en la legislación.

Por este motivo, el propósito para este trabajo ha sido el de abordar lo que sucedía una vez que los estudiantes habían concluido sus cursos e iniciaban lo que se denominará proceso de graduación,<sup>5</sup> así como explicar los requisitos que exigía la Universidad en el caso particular de los bachilleres en teología, haciendo el seguimiento de dicho proceso por medio de los expedientes de los graduados durante un periodo de casi 180 años, de 1560 a 1738.

Para la realización de la presente investigación se revisaron documentos conservados en el Ramo Universidad, del Archivo General de la Nación (AGN). Las fuentes utilizadas fueron los expedientes de grados de bachiller en teología, volúmenes 351-359 de dicho Ramo,<sup>6</sup> que contienen grados desde 1560 hasta 1738. Se trata de documentos que por sus características han sido considerados como

4 Además de los estatutos, las principales fuentes que proporcionan información sobre el grado de bachiller son los expedientes de los graduados, los registros del pago por derechos del grado y la Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México de Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén. Cada una tiene características particulares, por lo que es diferente la información que podemos obtener de ellas.

5 Armando Pavón ha señalado recientemente cómo los trámites de graduación constituyeron una etapa que se diferencia claramente del periodo en el que todavía los jóvenes asistían a sus cursos. Véase Armando Pavón Romero, "Grados y graduados en la universidad del siglo XVI", en Armando Pavón (coord.), *Universitarios en la Nueva España*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México (CESU-UNAM), 2003, pp. 15-49.

6 Mauricio Casas revisó con anterioridad para su tesis de licenciatura los volúmenes 351-355, que corresponden a los siglos XVI y XVII. Mauricio Casas Iñiguez, "El grado de bachiller en la Antigua Universidad de México. 1553-1630", tesis de licenciatura, México, Facultad de filosofía y Letras (FFyL)- UNAM, 1998.

registros sobre asuntos académicos.<sup>7</sup> La razón por la que se tomó la decisión de enfocarse en esta Facultad se debe principalmente a que la sucesión de los expedientes es, en general, más regular que en otras facultades, lo que permite observar con mayor precisión los cambios y las permanencias en el procedimiento para obtener el grado. El periodo delimitado no responde a algún problema histórico en específico; comprende desde los primeros expedientes que han quedado conservados en el archivo universitario y llega hasta el año en que concluye la serie revisada.

En cuanto a las precisiones legislativas, se revisaron las constituciones y estatutos —existentes hasta hoy— que rigieron a la Universidad. Tal es el caso de los del oidor Pedro Farfán, de 1580; del marqués De Cerralvo, de 1625, y el del obispo Juan de Palafox, de 1645.

#### PROCESO DE GRADUACIÓN.

##### EL EXPEDIENTE DE BACHILLER EN TEOLOGÍA

El problema inicial consistió en investigar por medio del expediente qué procedimiento se seguía para graduarse y qué significado tenía cada momento del proceso para la obtención del grado. Una vez revisados los expedientes, a pesar de los cambios que se observan y que se señalarán en el presente trabajo, es posible advertir un procedimiento que se cumplía de manera regular. Dicho proceso de bachilleramiento estaba conformado por diferentes pasos claramente definidos, desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII. Cada uno de los pasos generaba documentos por medio de los cuales podemos observar el procedimiento. Con el transcurso de los años hubo algunos que se fusionaron y, así es posible observar ciertas particularidades

7 Enrique González ha realizado una revisión del archivo universitario, que da cuenta de los diferentes tipos de documentos que resguarda. Propone una clasificación integrada por documentación de carácter legal, corporativo, académico, administrativo y financiero. Enrique González González, "El archivo de la antigua Universidad de México. Composición y estado actual", en *Historia de la universidad colonial. (Avances de investigación)*, México, CESU-UNAM (La Real Universidad de México. Estudios y Textos I), 1987, pp. 31-48.

que, sin embargo, no afectan el procedimiento que se describirá a continuación.

1. El primer momento del proceso era la comparecencia ante el rector. En ella el aspirante declaraba de su puño y letra que estaba por terminar sus cursos o que ya los había concluido, ya fuera en la Universidad o en algún colegio, y solicitaba permiso para exponer diez lecciones. El documento que se elaboraba llevaba la firma y rúbrica del aspirante.

Como es de suponerse, el primer requisito para aspirar al grado de bachiller en teología era haber asistido antes a cursos en la Facultad o algún colegio. Los estatutos estipulaban que los aspirantes al grado debían tener concluidos todos los cursos o por lo menos estar cursando el último al iniciar el trámite, sólo así podrían continuar con el siguiente requisito, que consistía en leer “públicamente” diez lecciones.<sup>8</sup>

La cantidad de cursos exigidos por la Universidad no sufrió modificaciones durante el periodo investigado, y aunque con el paso del tiempo se incrementó el número de cátedras y cambió la forma en que se acreditaban los cursos, el requisito de estudiar cuatro cursos para poder aspirar al grado de bachiller en teología fue algo que estuvo perfectamente delimitado.<sup>9</sup> Ahora, la revisión de los expedientes permite averiguar qué tanto se cumplía con este requisito.

Fue posible comprobar que la gran mayoría de los graduados revisados hicieron sus cursos como lo ordenaban los estatutos, pero

8 Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626), Estudio introductorio y edición crítica de Enrique González González, México, CESU-UNAM, 1991 (La Real Universidad de México. Estudios y Textos III). Título 21, estatuto 4 [en adelante los estatutos se citarán: Cerralvo, número de título y estatuto]. Estatutos y constituciones reales de la imperial y regia Universidad de México, México, Imprenta de la viuda de Bernardo Calderón, 1688 [en adelante los estatutos se citarán: Palafox, número del título y constitución].

9 No hay que perder de vista que antes de acceder a la Facultad de Teología los estudiantes estaban obligados a asistir dos años al curso de artes, por lo que el tiempo invertido por los bachilleres en teología al recibir su grado era al menos de seis años. La historiadora Clara Inés Ramírez González ha señalado esta característica al estudiar las vicisitudes por las que pasó la Facultad de Teología durante sus primeros años. Véase Clara Inés Ramírez González, “Fray Pedro de la Peña y la fundación de la Real Universidad”, en *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI*, México, CESU-UNAM, 1993, pp. 22-24.

algunos lograron gozar de “dispensa” de alguno o de todos.<sup>10</sup> Dichas dispensas estaban prohibidas por varias cédulas reales.<sup>11</sup> El oidor Farfán se encargó de negar las dispensas en los estatutos de 1580.<sup>12</sup> Para el siglo XVII, el marqués De Cerralvo ordenó que persona alguna podría dispensar curso alguno)<sup>13</sup> y Palafox reiteró su preocupación por dichas dispensas en las constituciones definitivas.<sup>14</sup> Sin embargo, con todo y la fuerza que la legislación universitaria pretendía tener para impedir estos privilegios, se siguieron otorgando por lo menos hasta la primera mitad del siglo XVIII. De cualquier manera, es claro que la mayoría de los estudiantes estaban obligados, o por lo menos moralmente comprometidos, a llevar sus cursos con normalidad y que la mayoría iniciaba los trámites para graduarse cuando ya los había concluido.

2. Después de la solicitud del estudiante, el secretario mandaba la información al rector y este último, por medio del secretario, autorizaba, es decir, daba licencia, al candidato al grado para que realizara las diez lecciones frente a sus compañeros de estudios. En el documento correspondiente el secretario anotaba su firma y rúbrica.

Sobre la forma en que se llevaban a cabo las lecciones el expediente no ofrece demasiada información. Es probable que dichas lecciones hayan sido similares a las que siendo estudiantes habían recibido de sus maestros. Cada lección debía durar por lo menos media hora<sup>15</sup> y se llevaba a cabo en “el general”<sup>16</sup> de la Facultad de Teología.

10 Las leyes de Indias prohibían la dispensa de cursos, la ley 30 determinaba que la integridad de los cursos debía ser respetada por la Universidad, virreyes, presidentes y audiencias. José Luis Becerra, “La organización de los estudios en la Nueva España”, tesis de licenciatura, México, UNAM, 1963, pp. 293-295.

11 Ibid., pp. 293-295.

12 Julio Jiménez Rueda (ed.), Las constituciones de la Antigua Universidad, México, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras, 1951. Título 13, estatuto 4 [Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México] [en adelante los estatutos se citarán: Farfán, número de título y estatuto].

13 Cerralvo, título 21, estatuto 18.

14 Palafox, título XVII, constitución 245.

15 Palafox, título XVII, constitución 247.

16 Como “los generales” se conocía entonces a los salones de clase.

La Real Universidad aplicaba el método didáctico tradicional de las universidades españolas, que se basaba en la escolástica medieval; por tal motivo, se llevaban a cabo tres actos académicos fundamentales, *legere, repetere* y *disputare*, es decir, lección magistral, repaso y disputa. La lección magistral consistía en leer la letra de un texto consagrado, manifestar dudas o dificultades (*questiones*) con argumentos a favor o en contra y así obtener una conclusión como síntesis final. Las repeticiones tenían como fin afianzar o profundizar sobre algún tema y las disputas eran discusiones públicas sobre temas académicos.<sup>17</sup>

De esta forma, la lectura se hacía realizando un dictado, método que se convirtió desde el siglo XVI en una costumbre de los profesores, aunque la Universidad no permitía que se dejara de lado la explicación; por ello, los catedráticos estarían obligados a leer una hora entera, media hora la dedicarían al dictado en latín y la otra a la explicación en latín o en castellano, en caso de ser necesario.<sup>18</sup> Es posible entonces que, de la misma manera, el candidato al grado impartiera diez lecciones a sus compañeros de grupo, cada una sería semejante a las que había recibido durante sus cursos. De manera que asistiría a un salón de clase y haría la lectura de algún texto y tema en particular cuyo criterio de selección desconocemos.

3. Como tercer paso, después de realizar la lectura de las diez lecciones, el candidato debía “jurarlas”, de acuerdo con la expresión de la época. Entonces se celebraba un Auto mediante el cual dos estudiantes de la Facultad daban testimonio de que habían leído las lecciones. El juramento producía una notificación con la que se probaba la lectura. Dicho documento llevaba la firma y rúbrica de los testigos. El secretario certificaba que se había llevado a cabo el juramento y asentaba también su firma y rúbrica.

4. A continuación el candidato presentaba dos documentos. En uno de ellos declaraba de su puño y letra que tenía probados sus

17 Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, *La universidad salmantina del barroco*, periodo 1598-1625, 3 vols., Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1986, vol. II, pp. 307-319.

18 Palafox, título XI, constitución 124.

cursos y que había jurado sus lecciones, con lo cual solicitaba licencia al rector para recibir el grado. Dicha notificación iba firmada y rubricada por el estudiante. Para demostrar que había cumplido con los requisitos solicitaba una certificación del secretario, en la que éste daba testimonio de que el candidato había hecho sus cursos de acuerdo con los estatutos. En la certificación, frecuentemente, anotaba las fechas en que se había matriculado para cada uno. Simultáneamente el secretario daba fe de que había realizado y “jurado”, es decir, probado sus diez lecciones obligatorias. El documento generado llevaba la firma y la rúbrica del secretario.

Un detalle importante que hay que señalar es que cuando el aspirante había realizado sus cursos en algún colegio, presentaba ante el secretario una certificación del secretario de su colegio, que daba testimonio de que había hecho sus cursos en él. Dicho documento se incorporaba al expediente como parte del trámite. Conviene explicar también que las constituciones, en la más pura tradición medieval, ordenaban que el estudiante debía matricularse en la Universidad y registrarse en cada curso. De no haber cumplido con la inscripción no podría “ganar”, como se decía en aquella época, el curso y, en caso de asistir a clases sin matrícula, sus estudios no tendrían validez para graduarse.<sup>19</sup> Por tal motivo, era fundamental que quedara asentado en el proceso del grado que había cumplido con la matrícula.

Los estatutos también estipulaban que cada curso debía de probarse al terminarlo, es decir, todos los estudiantes, para que les fuera válido su curso y poder graduarse, demostraban ante el secretario su asistencia, para ello, llevaban una certificación de cada uno de los maestros con los que habían tomado clase.<sup>20</sup>

Para acreditar cada curso era necesario asistir a clases la mayor parte del año, es decir, seis meses y un día, lo que permitía que un alumno acreditara tres cursos en dos años. Algunos estudiantes aprovecharon este recurso en tiempos del marqués De Cerralvo; sin embargo, Palafox lo negaría, ordenando que cada año se hiciera sólo un curso, de más de seis meses de duración, y prohibiendo que se

19 Palafox, título III, constitución 20.; título XVI, constitución 233.

20 Cerralvo, título 21, estatuto 2.; Palafox, título XVII, estatutos 243 y 247.



efectuaran dos matrículas en un año.<sup>21</sup> En esta investigación se encontró que, por lo menos desde la segunda mitad del siglo XVII, no hay evidencia de que estudiante alguno hubiese cursado menos de cuatro años, y para el siglo XVIII sólo aquellos que gozaron de dispensa de cursos consiguieron graduarse en menos tiempo.

5. En el penúltimo paso del proceso, el secretario llevaba ante el rector la solicitud del candidato, en la que le pedía señalara fecha para la ceremonia de graduación y también presentaba la certificación de sus cursos y lecciones. Entonces el rector señalaba que podía celebrarse la ceremonia, autorizaba que un doctor o maestro otorgara el grado e indicaba la fecha en que se llevaría a cabo. El documento relativo a este paso llevaba las firmas y rúbricas del rector y del secretario. Sólo es preciso agregar que con la autorización del rector es posible observar que se cumplía con lo convenido por Palafox, respecto a que no se celebrara la ceremonia sin el permiso del rector.<sup>22</sup> Dicha licencia o permiso se encuentra invariablemente en los expedientes de los graduados.

6. Por último, se llevaba a cabo la ceremonia de graduación, que se celebraba por la mañana o por la tarde, indistintamente. Antes de recibir el grado el candidato defendía su tesis frente a tres doctores o maestros, donde se ponía a prueba su capacidad argumentativa y quedaban demostrados sus conocimientos sobre la materia.<sup>23</sup> En el acta correspondiente se anotaba la fecha del acto, el nombre del aspirante y las personas asistentes, los nombres de los bedeles, de los maestros o doctores que realizaban la réplica, los nombres de los testigos, el procedimiento y cómo se realizaba la aprobación del candidato. Al final del documento se asentaban las firmas y rúbricas de los doctores que habían hecho la réplica, y del secretario.

El grado lo otorgaba el doctor o maestro que estaba “en la cátedra”, es decir, la silla principal de la sala, después de que el bachiller había realizado su disputa y los juramentos respectivos: obedecer los

21 Palafox, título XVII, constitución 244.

22 Palafox, título III, constitución 26.

23 Cerralvo, título 21, estatuto 4 y Palafox, título XVII, constitución 247.

estatutos, declarar su fe en la religión católica<sup>24</sup> y, desde el siglo xvii, defender la concepción sin pecado de la virgen María.<sup>25</sup> El bachiller solicitaba el grado y a continuación el doctor o maestro se lo daba con la siguiente fórmula latina: *auctoritate pontificia et regia qua fungebatur*, es decir, “con la autoridad pontificia y real que desempeñaba”. Posteriormente, el doctor bajaba de la cátedra, a la cual subía el graduado y exponía “un lugar o texto”, es decir, daba una breve lección, y con ello acababa la ceremonia.

Hasta aquí se ha señalado en qué consistía el proceso del grado. Es importante mencionar los cambios que se observan en dicho proceso, que no son significativos para la serie de requisitos descritos, pero sí dan cuenta de una simplificación en éste que es necesario señalar.

Durante el siglo xvi no se advirtió cambio alguno, sólo es importante destacar que durante este periodo el proceso de graduación fue más largo, es decir, se observa una mayor cantidad de pasos. Para todo el siglo xvii y las primeras dos décadas del siglo xviii, el procedimiento fue también muy similar al del siglo xvi, la única diferencia radica en que, una vez que el aspirante había hecho las lecciones, no tenía necesidad de pedirle al rector permiso para “probarlas”, como se hacía en el siglo xvi, sino que las “probaba” directamente después de realizarlas.

A partir de 1730 aparecen expedientes impresos, por medio de ellos se puede observar que se inauguraron algunos cambios en el procedimiento.<sup>26</sup> Desde el inicio del proceso se advierte una impor-

24 El Concilio de Trento ordenó efectuar dicho juramento en 1564 y en la Nueva España los bachilleres comenzaron a jurar su fe católica hacia 1587. Cerralvo ratificaría el juramento en sus estatutos y, veinte años después, también se incluyó en las constituciones de Palafox.

25 En la Universidad de Salamanca se comenzó a jurar el misterio en 1618 y en la Universidad de México desde 1619 hubo graduados que hicieron el juramento. Dicho juramento también sería ratificado por Cerralvo y Palafox.

26 Es probable que la Universidad haya comenzado para esta época un amplio proceso de reorganización institucional, ya que, de acuerdo con Enrique González, parece que el archivo universitario inició hacia la tercera década del siglo xviii una etapa de organización de sus documentos. Este fenómeno coincide con la simplificación del proceso de bachilleramiento que hemos observado. Véase Enrique González González, “El archivo de la antigua Universidad...”, p. 45.

tante simplificación administrativa, pues en un solo documento el aspirante notificaba al rector que había terminado sus cursos, que había realizado sus lecciones y pedía permiso para celebrar la ceremonia de graduación. Además, el candidato ya no informaba que había “probado” sus lecciones, sino que inmediatamente después de “probarlas” el secretario llevaba la información ante el rector y éste daba permiso de que se efectuara la ceremonia de grado.

Lo anterior significa que el proceso comenzó a volverse más rápido. Hasta principios del siglo XVIII se había visto cómo el rector, por medio del secretario, estaba al tanto de todo el proceso, recibía información de cada paso e intervenía directamente en él, aspecto que habla del cuidado que ponía la Universidad para que se cumpliera con los requisitos. Ya para la tercera década del siglo XVIII se acude al rector sólo para lo estrictamente necesario, es decir, para solicitarle permiso para la ceremonia del grado. Probablemente este cambio se debió al incremento de estudiantes y de graduados, por lo que la Universidad necesitaba abreviar tiempo en los trámites; fenómeno interesante ya que también refleja la eficiencia administrativa de la institución, pues contrario a lo que pudiera pensarse, el aumento en la demanda no ocasionó un incremento en el personal administrativo, más bien, como se ha podido observar, propició una mayor simplificación en los trámites.

## CONSIDERACIONES FINALES

Con la revisión de los expedientes no se ha hecho más que participar del estudio de una parte de la vida universitaria, pues son todavía muchas las interrogantes.

La serie de expedientes permitió conocer cada uno de los pasos del proceso de graduación, explicarlos y encontrar también los cambios y las permanencias a lo largo del periodo estudiado. Asimismo, fue posible cotejar las disposiciones estatutarias con la práctica cotidiana para cada paso, con lo que se comprobó que, en general, se cumplía con las leyes universitarias.

Sin embargo, todavía quedan muchos aspectos por investigar. Sobre el proceso de graduación hace falta comparar el procedimiento descrito con el que se llevaba a cabo en el resto de las facultades, y buscar semejanzas y diferencias. En relación con los ejercicios académicos, sabemos que para la segunda mitad del siglo XVII comenzaron a desarrollarse cambios en la forma como se efectuaba la ceremonia del grado, por lo que es necesario seguir investigando para explicar con mayor amplitud en qué consistía.

Es importante averiguar también cómo se utilizaron los textos estudiados en los cursos, así como cuáles fueron las tesis que defendieron los estudiantes, ricas en información sobre los temas que se debatían en las aulas. En fin, es de esperarse que futuras investigaciones sobre historia de la Universidad colonial se sumen al esfuerzo por aclarar estas y otras interrogantes y, lo que es todavía más importante, formulen nuevas preguntas que nos permitirán seguir construyendo la historia de la Real Universidad de México.